

Señor

**JUEZ MAUNICIPAL (REPARTO)**

E. S. D.

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Accionante:** SANDRA XIMENA PEREIRA CARRERO  
**Accionado:** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL -  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

**SANDRA XIMENA PEREIRA CARRERO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 22.519.326 de Barranquilla, en nombre propio, respetuosamente presento ante usted Acción de tutela contra; EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, con dirección domiciliaria en la ciudad de Bogotá, toda vez que se encuentran amenazados y/o vulnerados los derechos fundamentales al **derecho de petición, debido proceso, salud, al trabajo, vida, la igualdad y derecho a concurso público de méritos** de lo cual quiero advertir los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.** Soy servidora pública adscrita al Ejército Nacional prestando mi servicio en este momento en el GAOC de la ciudad de Bogotá.

**SEGUNDO.** El Ministerio de Defensa Nacional y la CNSC desde el 2005 presentaron la primera convocatoria de concurso de méritos del sector defensa, convocatoria que fue suspendida para ese tiempo por errores de ley.

**TERCERO.** Los acuerdos en el artículo 18 indican que la “Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de la actividad profesional.” (sic) Es decir, que mi experiencia como profesional debe tenerse en cuenta desde el año 2011 cuando terminé mis estudios profesionales como ingeniera de sistemas.

**CUARTO.** En mi “experiencia profesional relacionada” En la etapa de evaluación de antecedentes, la CNSC, evaluó la **experiencia profesional Relacionada** otorgándome un puntaje de 52 puntos, y en mi experiencia profesional un puntaje de 0, omitiendo todo el tiempo que he trabajado para el Ejército Nacional.

**QUINTO.** Por la calificación dada por la CNSC, interpose reclamación según lo estipulado en los acuerdos de la cual no dieron una respuesta positiva.

**SEXTO.** La certificación que emitió el ejército nacional como empresa responsable y para la cual estoy laborando, es errónea porque no cumple con los requisitos exigidos por los acuerdos en el artículo 20, ya que no relacionó en la misma todos los cargos y funciones que he realizado durante el tiempo laborado en esta institución que es por más de 10 años y por ende se vulnera los acuerdos y a su vez impide que yo obtenga un puntaje que me permita estar en el primer puesto en el concurso de méritos vulnerando así mi derecho a concurso público, al trabajo, al debido proceso.

**SEPTIMO.** Bajo la gravedad de juramento declaro que no he interpuesto acción de tutela contra los hechos aquí relatados

## **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Declarar que los accionados están amenazando o vulnerando los derechos fundamentales de: **derecho de petición, debido proceso, al trabajo, derecho a la igualdad, derecho a concurso público de méritos**

**SEGUNDA:** Como consecuencia de lo anterior, ordenar al ministerio de defensa, ejército nacional que emitan el certificado según lo establecido en los acuerdos.

**TERCERA:** dado lo anterior, ordenar a la CNSC, se me califique mi experiencia laboral teniendo en cuenta todos mis años de servicio en la Institución y a su vez que se haga conforme a lo establecido en los acuerdos.

## **PRUEBAS**

Solicito se tengan como tales las siguientes:

### **PRUEBAS APORTADAS**

1. Copia de certificación bajada del Sistema Integrado de Administración de Talento Humano del Ejército Nacional
2. Copia de la certificación elaborada y entregada por la dirección de personal del ejército nacional.
3. Folios de vida.

### **PRUEBAS A SOLICITAR**

Certificado de defunción de CARLOS ARTURO TORO MURIEL.

## **DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

ARTICULO 11. C.PC, ARTÍCULO 23. C.PC, ARTICULO 48. C.PC, ARTICULO 49. C.PC, ARTICULO 51. C.PC, ARTICULO 86. C.PC

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente acción en los siguientes artículos:

**Artículo 23.** *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.*

**Artículo 86.** *“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo”.*

## **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

LEY 131 DE 1985 / DECRETO 2728 DE 1968 / DECRETO 1211 DE 1990 / LEY 447 DE 1998.

## COMPETENCIA

Es Ud. Señor Juez competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

## NOTIFICACIONES

